



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. linea.

SE PUBLICA

Lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por don Joaquín Muñoz Cerón, Contador de la Diputación de Cáceres en solicitud de que se disponga se libre á los Contadores de fondos provinciales y municipales la consignación de material como cantidad alzada y sin que sea necesaria la rendición de la oportuna cuenta.

Resultando que esta misma manifestación la han formulado distintos individuos del Cuerpo, y muy especialmente los de Oviedo y Astorga:

Considerando que desde que se estableció el Cuerpo de Contabilidad provincial por el reglamento de 20 de Septiembre de 1865, se ha dispuesto en todas las disposiciones referentes al caso, y muy especial y determinadamente en los artículos 4.^º y 5.^º del reglamento orgánico para régimen del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, que las consignaciones de material para los servicios de la contabilidad se satisfagan por cantidades fijas y determinadas, con arreglo á la clase y grupo á que pertenezcan la Contaduría, sin que se estipule ni se prevenga que del perecho de estos créditos haya de rendirse cuenta justificada alguna, debiendo los Contadores sufragar cuantos gastos y atenciones sean necesarios para el más completo y mejor servicio:

Considerando que tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos se rigen en las operaciones de contabilidad, cuando no existen disposiciones taxativas y terminantes, por las prescripciones del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, formando encumplimiento del art. 28 de la ley de 29 de Julio de 1891, cuyo art. 82 prescribe que los mandamientos que expidan para pago del material ordinario de las oficinas del Estado no necesitan, por punto general, justificación alguna, bastando sólo que queden dentro de los créditos presupuestados y se ajusten á la parte alicuo-

ta de los mismos, caso en que se encuentran las consignaciones de material asignadas para los Contadores provinciales y municipales, mucho más, cuando éstas están sujetas á créditos fijos que no pueden sufrir alteración alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se declare que los Contadores de fondos provinciales y municipales no están obligados á rendir cuentas justificadas de la inversión de las cantidades que en concepto de material les correspondan, según los preceptos citados del reglamento de 18 de Mayo de 1897, siendo dichos funcionarios directa y únicamente responsables de los compromisos que contraigan para estas atenciones, de las cuales no responderán las Corporaciones desde el momento en que tengan satisfechas las oportunas cantidades mensuales de referencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 16 de Julio de 1887, que creó el Montepío del Magisterio de primera enseñanza, encomendó al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Pero al establecer el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los Maestros que, habiendo pasado á ser Inspectores antes de existir esta ley, volviesen al Magisterio, á fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus Escuelas.

Planteada la cuestión de si los servicios prestados como Inspectores son abonables á los Maestros que en tal caso se encuentras, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicita-

ba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al artículo 56 del citado reglamento, con dos condiciones: la de entregar los interesados al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como Inspectores desde 1.º de Julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de Maestros:

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos Maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del Magisterio público.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1898.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
German Camazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en deeretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros y Maestras ó Auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la época del nombramiento.

También serán de abono los años que los Maestros ó Maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que á la fecha de la ley contasen con quince años de servicio.

Los Maestros que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas hayan sido nombrados Inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de Julio de 1887, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas Escuelas, tendrán derecho á que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales Inspectores.

Los Maestros á que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece, sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como Inspectores disfrutaron desde 1.º de Julio de 1887 hasta su ingreso en el Magisterio de las Escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como Inspectores, sino el que les corresponda como Maestros, con arreglo al art. 34 de este reglamento.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Camazo.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 9

Habiendo desaparecido del sitio donde se hallaban pastando las caballerías cuyas señas se consignan á continuación, y pertenecientes á la propiedad de Pedro Yagüe Sanz, Pedro Elvira y Juan Ayuso, vecinos de Higes, intereso de las Autoridades de la provincia, practiquen las gestiones convenientes para encontrarlas, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus averiguaciones.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador
Juan Sánchez Lozano

Señas de las caballerías.

Una yegua, edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo de rata, rozada en el lado izquierdo, herrada de las cuatro extremidades.

Una burra, edad 6 años, pelo rucio, rozada de la parte exterior de las nalgas, herrada de las extremidades anteriores, preñada.

Otra burra de 10 años, pelo pardo, cabeza grande, esquilada toda ella con el corte casi igualado, herrada las extremidades anteriores y preñada.

Núm. 11

Ha desaparecido del sitio donde se encontraba pastando una mula de la propiedad de Cayetano Pareja Guijarro, vecino de Chillarón del Rey.

Intereso de las Autoridades procedan á practicar las gestiones convenientes para averiguar su paradero, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus averiguaciones.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Juan Sánchez Lozano

Señas de la caballería

Una mula, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, herrada de las manos, tiene en el lomo una rozadura producida por la cincha, en los costillares tiene también rozaduras. Es asombrosa y en la mano derecha tiene falta de casco.

Núm. 11.

Habiendo desaparecido de la rastrojera donde se hallaban pastando dos caballerías de la propiedad de don Julián Cruz, vecino de Corduente, intereso de las autoridades practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero, dando cuenta del resultado á este Gobierno civil.

El Gobernador,
Juan Sánchez Lozano

Señas de las mulas desaparecidas

Una, pelo negro, de dos años de edad, de unas seis cuartas de alzada, herrada solamente de las manos, con tres claveras, tiene una rozadura reciente debajo de la cola, hecha por el tarre.

Otra mula, pelo entre castaño, de tres años de edad, su alzada un poco menos que la anterior, herrada también de las manos, faltándole un clavo en una de ellas, lleva un eencerrillo con una correa y ésta con una calza dera.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Sueldo al trimestre	Materi- al al trimestre	Situación de la escuela	FECHAS de la		
			Pes. C.	Pes. C.	Vacante.	Propiedad.	Va- cante.	Inte- rinidad.
1 Abanades.....	D. Jesus Asenjo.....	mixta.	60	15	90
2 Ablaque.....	Lucio Garcia.....	niños.	125	..	62	2/6
Idem.....	Fernanda Garcia Perez.....	niñas.	137	50	34 37	28	..	3/6
3 Loma.....	Martina Garcia.....	mixta.	100	..	7 81	90
4 Adoves.....	Maria Cruz Dueñas.....	id.	112	50	28 12	90
5 Aguilar.....	Gabino Alcolea.....	id.	63	75	15 93	90
6 Alaminos.....	Gerónimo Garcia.....	id.	86	25	21 56	90
7 Alarilla.....	Ascensión Calderero.....	id.	137	50	34 37	90
8 Albaltate.....	Marcelino Fuentes.....	niños.	156	25	39 06	90
9 Idem.....	Margarita Burgos.....	niñas.	156	25	39 06	90
10 Albares.....	León Manuel Alvaro.....	niños.	156	25	39 06	90
11 Idem.....	Casilda Salcedo.....	niñas.	156	25	39 06	90
La misma.....	Cecilia Diaz Garcia.....	id.	38	22/5
12 Albendiego.....	Policarpio Manchado.....	mixta.	156	25	39 06	90
13 Alboreca.....	Amalia Soriano.....	id.	87	50	21 87	90
14 Alcocer.....	Lucas Ochaita.....	niños.	206	25	51 56	90
15 Idem.....	Concepción Garcia.....	niñas.	206	25	51 56	90
16 Alcolea de las Peñas.....	Manuel Benito Sardina.....	mixta.	55	13	75	90
17 Alcolea del Pinar.....	Benita Villaverde.....	id.	137	50	34 37	90
18 Alcorlo.....	Juana Margarita Moreno.....	id.	76	25	19 06	90
19 Alique.....	Anastasio Sancho.....	id.	63	75	15 93	90
20 Almadrones.....	Pedro Lamparero.....	id.	112	50	2 12	90
21 Alcoroches.....	Pascual Julian Ortega.....	niños.	156	25	39 06	90
22 Idem.....	Petra Martinez.....	niñas.	156	25	39 06	90
23 Alcuneza.....	Juan Ortega.....	mixta.	65	32	16 33	90
24 Mojares.....	Concepción Horcajada.....	id.	100	..	5 54	90
25 Aldeanueva de Atienza.....	Emilia Olalia Gonzalez.....	id.	87	50	21 87	90
26 Aldeanueva de Guadal. ^a	Pio Francisco Andres.....	id.	137	50	34 37	90
27 Aleas.....	Margarita Sanz.....	id.	112	50	28 12	90
28 Algar.....	Dámaso Lázaro.....	id.	87	50	21 87
29 Idem.....	Sofía Moreno.....	id.	33	3/5
30 Algora.....	Micaela de la Fuente.....	mixta.	112	50	28 12	90
31 Alondiga.....	Indalecio Ruiz.....	niños.	156	25	39 06	90
32 Idem.....	Juana Maria Valles.....	niñas.	156	25	39 06	90
33 Almiruete.....	Carmen Serrano.....	mixta.	67	50	19 37	90
34 Almoguera.....	Felix Garcia.....	niños.	206	25	51 56	90
35 Idem.....	Josefa Higes.....	niñas.	206	25	51 56	90
36 Almonacid.....	José Miranda.....	niños.	206	25	51 56	90
37 Idem.....	Andrea Vazquez.....	niñas.	206	25	51 56	90
38 Alocen.....	Juan Garijo.....	mixta.	125	31	25	90
39 Alovera.....	Agueda Barahona.....	id.	112	50	28 12	90
40 Alpedrete.....	Juana Garcia.....	id.	66	25	16 56	90
41 Alpedroches.....	Manuel de Mingo.....	id.	46	56	11 64	90
42 Casillas.....	Ladislao Blanco.....	id.	62	50	15 62
43 Alustante.....	Juan Manuel Sanz.....	niños.	206	25	51 56	90
44 Idem.....	Isidora Moya.....	niñas.	206	25	51 56	90
45 Amayas.....	Hilario Soler.....	mixta.	87	50	21 87
46 Anchuela del Campo.....	Anacleta Gomez.....	id.	112	50	28 12	90
47 Anchuela del Pedregal.....	Mariano Martinez.....	id.	45	50	11 37	90
48 Novella.....	Claudio Roa.....	id.	100	..	7 35
49 Tordelpal...	Manuel Rubio.....	id.	40	10	90
50 Angón.....	Bias Sanz.....	id.	87	50	21 87
51 Anguita.....	Juan Bermeno.....	niños.	156	25	39 06	90
52 Idem.....	Petra Valenciano.....	niñas.	156	25	39 06	90
53 Iniestola.....	Claudio Ramirez.....	mixta.	100	..	6 25
54 Anquela del Ducado.....	Manuel Perez.....	id.	34	38	8 59
55 Tovillos.....	Vicente Bayo.....	id.	83	43	8 35	90
56 Anquela del Pedregal.....	Alejandrina Sanchuesa.....	id.	112	50	28 12	43	..	5/13
La misma.....	German Gaona.....	id.	47	14/3
57 Aragocillo.....	Juan Anquela.....	id.	137	50	34 37
58 Aranzueque.....	Eleuterio Gonzalez.....	id.	137	50	34 37
59 Arbancon.....	Ciriaco Gonzalez.....	niños.	156	25	39 06	90
60 Idem.....	Juana Arcinaga.....	niñas.	156	25	39 06	90
61 Arbeteta.....	Clemente Orcero.....	niños.	156	25	39 06	90
62 Idem.....	Concepción Datel.....	niñas.	156	25	39 09	90

--Año económico de 1897 á 98.--Cuarto trimestre.
por descuentos de las escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS												Cobradas												Debe.			
en el trimestre.						Pendientes de pago de trimestres anteriores.						EN EL TRIMESTRE.															
10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total.	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total									
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1 50	1 80	3 30	1 50	1 80	3 30	
3 44	1 28	4 72	3 44	1 28	4 72	
2 73	3	3 78	2 78	3	3 78	
2 81	3 38	6 19	2 81	3 38</															

68 Archilla.....	D. Pedro Jodra.....	mixta. 62 50 15 62 90 .. .	1 56 .. .	1 88 .. .	8 44 .. .	1 56 .. .	1 88 .. .	3 44 .. .
64 Argecilla.....	Nicolás Albitos.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	3 91 .. .	52 08 58 02 .. .	190 10 .. .	3 91 .. .	52 08 108 07 .. .
65 Idem.....	Sabina de la Casa.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 68 .. .	3 91 .. .	2 29 .. .	3 91 .. .	3 91 .. .
66 Armallones.....	Antonio Aparicio.....	niños. 156 25 39 06 87 3 .. .	3 91 .. .	4 63 .. .	3 91 .. .	156 25 .. .	94 67 .. .	2 29 .. .
67 Idem.....	Carmen Feito.....	niñas. 156 25 39 06 29 61 .. .	3 91 .. .	1 15 .. .	105 86 .. .	3 91 .. .	3 91 .. .	78 07 .. .
68 Armuña.....	Sinforosa de las Heras.....	mixta. 100 11 25 90 .. .	1 18 .. .	3 .. .	156 25 .. .	173 81 .. .	3 91 .. .	3 91 .. .
69 Arroyo de Fraguas.....	Paulo Cuevas.....	id. 98 75 24 69 90 .. .	2 47 .. .	2 96	4 33 .. .	4 13 .. .
70 Atance.....	Tomasa Alonso.....	id. 87 50 21 87 90 .. .	2 19 .. .	2 63	5 43 .. .	5 49 .. .
71 Atanzón.....	Luciano Herreros.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	7 82 .. .	9 38 .. .	4 82 .. .	4 82 .. .
72 Idem.....	Carolina Horcajada.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	7 82 .. .	9 38 .. .	25 80 .. .	25 80 .. .
73 Atienza.....	Joaquín Castillo.....	niños. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	3 91 .. .	3 91 .. .
74 Idem.....	Isabel Muñoz.....	niñas. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	4 69 .. .	4 69 .. .
75 Bochones.....	Bernabé Romanillos.....	mixta. 50 12 50 90 .. .	1 25 .. .	1 50	2 75 .. .	2 75 .. .
76 Auñón.....	Guillermo Blanco.....	niños. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	5 16 .. .	5 16 .. .
77 Idem.....	Justina Navas.....	niñas. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	6 19 .. .	6 19 .. .
78 Azañón.....	Genoveva de Rojas.....	mixta. 87 50 21 87 90 .. .	2 19 .. .	2 63	9 64 .. .	9 64 .. .
79 Azuqueca.....	Bomana García.....	id. 137 50 34 37 90 .. .	3 44 .. .	4 13	7 57 .. .	7 57 .. .
80 Baides.....	Maximino López.....	id. 82 25 20 62 90 .. .	2 06 .. .	2 48	4 54 .. .	4 54 .. .
81 Balbacil.....	Salvadora Valenciano.....	id. 100 25 25 06 90 .. .	2 51 .. .	3 01 .. .	5 82 .. .	6 98 .. .	18 72 .. .	5 82 .. .
82 Balconete.....	Juan Pedro Elegido.....	id. 125 31 25 90 .. .	3 13 .. .	3 75	6 88 .. .	6 88 .. .
83 Baños.....	Deogracias Millan.....	id. 78 12 19 53 90 .. .	1 95 .. .	2 34	4 29 .. .	4 29 .. .
84 Fuenbellida.....	Julio Marqués.....	id. 62 50 15 62 90 .. .	1 56	1 56 .. .	1 56 .. .
85 Bañuelos.....	Maria Diaz.....	id. 112 50 28 12 90 .. .	2 81 .. .	3 38	6 19 .. .	6 19 .. .
86 Barriopedro.....	Rafael Montes.....	id. 62 50 15 62 90 .. .	1 56 .. .	1 88 .. .	1 56 .. .	0 38 .. .	5 33 .. .	5 33 .. .
87 Beleña.....	Eusebio Sanz.....	id. 56 25 14 06 90 .. .	1 41 .. .	1 99	3 10 .. .	3 10 .. .
88 Berninches.....	Ruperto Sanz.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	17 20 .. .	8 60 .. .
89 Idem.....	Clara Argacha.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	17 20 .. .	8 60 .. .
90 Bocegano.....	Andrés Calleja.....	mixta. 70 17 50 90 .. .	1 76 .. .	2 10	3 86 .. .	3 86 .. .
91 Brihuega.....	Felipe Uriel.....	niños. 275 68 75 90 .. .	6 88 .. .	8 25	15 13 .. .	15 13 .. .
92 Idem.....	Manuela Casado.....	niñas. 275 68 75 90 .. .	6 88	144 38 .. .	144 38 .. .
93 Idem.....	Carlos Alcalde.....	auxir. 156 25 39 06 90 .. .	4 69	4 69 .. .	4 69 .. .
94 Malacuera.....	Damian Delgado.....	mixta. 62 50 15 62 90 .. .	1 56	1 56 .. .	1 56 .. .
95 Bodera.....	Santos Moreno.....	id. 125 31 25 90 .. .	3 13 .. .	3 75	6 88 .. .	6 88 .. .
96 Budia.....	Primitivo Beditez.....	niños. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	11 35 .. .	11 35 .. .
97 Idem.....	Teresa Santurde.....	niñas. 206 25 51 56 90 .. .	5 16 .. .	6 19	11 35 .. .	11 35 .. .
98 Bujarrabal.....	Hilario Albacete.....	mixta. 92 50 28 12 90 .. .	2 31 .. .	2 78	5 09 .. .	5 09 .. .
99 Bujalaro.....	Antonia Gómez.....	id. 112 50 28 12 90 .. .	2 81 .. .	3 38	6 19 .. .	6 19 .. .
100 Bustares.....	Alejo Aza.....	id. 125 31 25 90 .. .	3 13 .. .	3 75	6 88 .. .	6 88 .. .
101 Cabanillas.....	Juan Sánchez.....	id. 164 06 41 01 90 .. .	4 10 .. .	4 92	18 04 .. .	18 04 .. .
102 Cabezadas.....	Luciano Domingo.....	id. 100 7 08 .. .	70	0 70 .. .	70 .. .
103 Robledarcas.....	Eusebio Pérez Mateo.....	id. 62 50 15 62 90 .. .	1 56 .. .	1 88	3 44 .. .	3 44 .. .
104 Campillo de Dueñas.....	Anselmo Fresno.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
105 Idem.....	Baltasar Gilaberti.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
106 Campillo de Ranas.....	Ceferino Oñate.....	mixta. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
107 Campisábalos.....	Eustasio Esteban.....	niños. 156 35 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
108 Idem.....	Elvira Merino.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
109 Canales del Ducada.....	Celestino Antonia Mendoza.....	mixta. 87 50 21 87 60 .. .	2 19 .. .	2 63	8 16 .. .	8 16 .. .
110 Canales de Molina.....	Julián Coás.....	id. 72 50 18 12 90 .. .	1 81 .. .	2 18	3 99 .. .	3 99 .. .
111 Canredondo.....	Benjamín Sancha.....	id. 137 50 34 37 90 .. .	3 44 .. .	4 13	7 57 .. .	7 57 .. .
112 Cantalojas.....	Juan Yubero.....	id. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
113 Idem.....	Bibiana Domínguez.....	id. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
114 Cañizar.....	José Antonio García.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	17 20 .. .	8 60 .. .
115 Idem.....	Martina Antoñamas.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	3 91 .. .	4 69 .. .	17 20 .. .	8 60 .. .
116 Carabias.....	Plácido Escalada.....	mixta. 87 50 21 87 90 .. .	2 19 .. .	2 63	4 82 .. .	4 82 .. .
117 Cirueches.....	Pablo Barahona.....	id. 15 31 4 82 90 .. .	38 .. .	46	84 .. .	84 .. .
118 Cardoso.....	Cándido Borlaf.....	id. 103 75 25 93 90 .. .	2 59 .. .	3 11	5 70 .. .	5 70 .. .
119 Carrascosa de Henares.....	Anselmo Rincón.....	id. 62 50 15 62 90 .. .	1 56 .. .	1 88	3 44 .. .	3 44 .. .
120 Carrascosa de Tajo.....	Pedro Huerta.....	id. 93 75 23 44 90 .. .	2 34 .. .	2 80 .. .	2 34 .. .	2 81 .. .	10 29 .. .	5 15 .. .
121 Oter.....	Ciriaca Martínez.....	id. 100 12 50 90 .. .	1 25 .. .	3 .. .	1 25 .. .	1 03 .. .	6 53 .. .	2 34 .. .
122 Casa de Uceda.....	Apolonio Fernández.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
123 Idem.....	Casta de Pascual.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
124 Casar.....	Federico Dilla.....	niños. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
125 Idem.....	Agustina Rosa Urbina.....	niñas. 156 25 39 06 90 .. .	3 91 .. .	4 69	8 60 .. .	8 60 .. .
126 Casasana.....	Saturnina Cantero.....	mixta. 112 50 28 12 .. .	2 81	2 81	5 62 .. .	5 62 .. .
127 Casas de San Galindo.....	Gerónimo Domínguez.....	id. 62 50 15 62 90 .. .	1 56	1 56 .. .	1 56 .. .
128 Caspueñas.....	Pedro Sopena.....	id. 112 50 28 12 90 .. .	2 81 .. .	3 38 .. .	2 81 .. .	3 38 .. .	12 38 .. .	6 19 .. .
129 Castejón de Henares.....	Conce							

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

5.^o Cuerpo de Ejército.

Medidas sanitarias.

Exmo. Señor: Con objeto de evitar la propagación de la fiebre-amarilla en la Península, por remota que sea su posibilidad, y con el fin de no prescindir de ninguna medida sanitaria, beneficiosa para la conservación de la salud pública, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Por los Capitanes generales de las Regiones en que radican los puertos á que arriben las expediciones de los individuos procedentes del ejército de la Isla de Cuba, se dará cuenta detallada y expresiva á los de las demás regiones e islas adyacentes, de los puntos ó lugares para donde se les haya expedido pasaporte á los referidos individuos.

2.^o Los Capitanes generales, tan pronto como tengan noticia de los puertos á que vayan á residir los individuos repatriados, darán conocimiento á los Gobernadores civiles, para que éstos, á su vez, lo verifiquen á los Alcaldes de los pueblos correspondientes, á fin de que sean vigilados y ordenen la asistencia oportuna y absoluto aislamiento de aquellos que fueren invadidos por la enfermedad de referencia ó presentaren síntomas que indujeren á sospechar dicho padecimiento.

3.^o Dichas Autoridades militares de las regiones interesarán á los Gobernadores civiles de las provincias para la inserción de esta Real orden en los Boletines oficiales de las mismas, á fin de que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.—Correa.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. Ramón Planter.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

Cédulas personales.—Circular.

Con el fin de evitar responsabilidades que en su dia habían de recaer necesariamente sobre los Ayuntamientos, y además, y muy principalmente, al objeto de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, ha acordado la oficina de mi cargo, por medio de la presente, recordar á dichas Autoridades el deber de que se encuentran, máxime dada la difícil y angustiosa situación por que atraviesan el país y el Gobierno, para hacer frente á múltiples y perentorias necesidades del Estado, de disponer que dentro del mes actual verifiquen el mayor ingreso posible en arcas del Tesoro, á cuenta de los cargos que les fueron hechos de Cédulas personales del corriente ejercicio, para que durante el periodo voluntario las hagan efectivas de los contribuyentes.

Guadalajara 19 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez de Conto.

Ayuntamientos constitucionales.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Reconocidos en este día de la fecha por el señor Subdelegado del partido los ganados lanares de los vecinos de esta localidad Diego García, Florentina y Fernando Clemente, únicos que se hallan padeciendo la enfermedad variolosa y sometidos á aislamiento, en unión de la Junta municipal, se les ha dado de alta por encontrarse en completa sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás interesados ganaderos.

San Andrés del Congosto 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Eusebio Gil.

YUNQUERA

Por el vecino de esta villa Patricio Alejandro Exposito, se me da parte de que en la noche del 18 del corriente le ha desaparecido de donde la tenía pastando, una burra de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya sido encontrada, suplicando á las autoridades donde se encuentre me den conocimiento, á fin de yo hacerlo á su dueño.

Yunquera 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis María Martínez.

Señas.

Cerrada, alzada regular, desharrada de las cuatro extremidades, pelo pardo.

Señas particulares. El pescuezo un poco inclinado á la derecha.

ALMONACID DE ZORITA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Corporación en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la misma los documentos que previene la Ley, pasado el cual se proveerá.

Almonacid de Zorita 14 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Peñas.—P. S. M.—El Secretario interino, Ovidio Diaz.

LA BODERA.

Reconocido en éste por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido el ganado lanar de los vecinos de este pueblo que han padecido la enfermedad variolosa, resulta hallarse sano y limpio de dicha enfermedad, y en disposición de destinarse á la venta y al consumo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien corresponda.

La Bodera 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del dia 14 del corriente, acordó

nombrar y nombró Secretario en propiedad del mismo, á D. Julio García Martínez, vecino de dicha villa.

Villaexcusa de Palositos 17 de Agosto de 1898.
—El Alcalde, José Raiz.

CHILLARON DEL REY.

Por el vecino de esta villa Cayetano Pareja, se me da parte que en la noche del dia 10 del presente desapareció de donde la tenía pastando, una mula de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación, la que, á pesar de haber sido buscada no ha sido encontrada, suplicando á las Autoridades donde se encuentre den parte á esta Alcaldía.

Chillarón del Rey 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Nicasio Baquero.—P. S. M.—El Secretario, Emilio Hernández.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, edad cerrada, con un lunar blanco en el lomo y otros dos á cada lado de los riñones, romá y herrada solo de las manos.

TORRUBIA.

Por el vecino Marcos Martínez se me da parte de que el dia 14 del corriente, de nueve á doce del mismo, se le extraviaron dos caballerías de la rastrojera donde las tenía pastando, de las señas que al final se expresan, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no han podido ser halladas.

Por tanto, suplico y ruego á las Autoridades de esta provincia, si en alguna fueren halladas, lo pongan en conocimiento de la mia para hacerlo saber al dueño.

Torrubia 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Felipe López.

Señas.

Una negra, la cola corta, de tres años de edad, un poco bociblanca, de seis cuartas y media de alzada, cerril y sin herrar; la otra de la misma alzada, de dos años y medio de edad, entre parda, bastante larga de cola, herrada de las cuatro extremidades y un poco sobada del atarre.

MORENILLA.

Ha sido declarada por el Sr. Subdelegado de veterinaria del partido la epidemia variolosa, pero muy benigna, en la ganadería de este pueblo, habiéndosele señalado terreno y abrevadero independiente de los demás, y á los que se hallan sin la referida epidemia, el resto y sin llegar á los límites de los pueblos de Hombrados y El Pobo, por ser el terreno más á propósito para guardar la expresada enfermedad.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes del Reglamento de ganadería.

Mosenilla 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Segundo Herranz.

ALCORLO.

Reconocidos en el dia de la fecha los ganados lanares de esta localidad, que se hallaban atacados de la epizootia variolosa, por el Sr. Subdelegado de veterinaria de este partido. D. Angel López Ortega, en unión de los señores de la Junta de Sanidad, se acordó dar el alta á los ganados lanares que padecían dicha enfermedad, por encontrarse en completa sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de

los pueblos limítrofes y demás interesados que quieran hacer compraventas.

Alcorlo 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Hilario del Amo.

BRIHUEGA.

En el día de ayer se extravió una mula de Manuel Rojo, esperando merecer de la autoridad en cuyo punto haya sido recogida, se sirva darme aviso para que el dueño pase á recogerla.

Señas.

Pequeña, cerrada, parda, alta de la crin y desherrada de una de las extremidades posteriores; va sin aparejo.

Brihuega 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Serrano.

CARBONEO.

Se venden las leñas carbonables del cuartel de las Peñalejas, de la Dehesa de Cívica, contigua á la carretera de Masegoso.

Para enterarse de las condiciones y tratos, dirigirse á D. Justo Hernández, en Brihuega.

Subasta de casas

Se hace la segunda de las dos casas pertenecientes á D.ª Martina Fornoza, viuda de Ríos, sitas en esta población, Plaza de Jáudenes, números 30 y 31, y calle de los Olmos, número 8, ésta en 1.645 pesetas y aquélla en 85.000 á deducir cargas.

El remate tendrá lugar en la misma Notaría de don Felipe Lamparero, el domingo 28 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la propia Notaría.

Guadalajara 19 de Agosto de 1898.—El testamento, Félix de Hita.

ADMINISTRACION DEL Boletín oficial.

Rogamos á los Ayuntamientos que aparecen á continuación, remitan el importe de los anuncios publicados de subastas y á instancia de parte que se indican, procurando los Municipios, en lo sucesivo, recordar á los interesados el cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891.

	Días en que se publicó el anuncio.	Valor
Pastrana	2 Febrero 98.....	2,10
Ruguilla.....	25 Marzo 98.....	2,40
Castilnuevo.....	25 Marzo 98.....	2,40
Olivar.....	30 Marzo 98.....	2,10
Alique.....	30 Marzo 98.....	2,40
Terremochuela.....	30 Marzo 98.....	2,10
Clares....	30 Marzo 98.....	4,80
Balbaclil.....	30 Marzo 98.....	2,40
Hontova.....	30 Marzo 98.....	1,80
Bujalaro.....	30 Marzo 98.....	2,25
Trijueque.....	30 Marzo 98.....	3,10
Brihuega.....	27 Abril 98.....	3,15
Idem.....	20 Mayo 98.....	5,40
Idem.....	20 Junio 98.....	4,50
Atanzon	17 Junio 98.....	1,20

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL